

Ref: Intervención 2022/GENDIC-817  
Asunto: Modificación presupuesto 05/2022

### DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 5 de 2022 por transferencia y generación de créditos, considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 43 y 46 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de resolución de modificación presupuestaria n.º 5, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos tanto del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por generación de crédito:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
45002	Transferencias CCAA: Serv. Sociales	31.659,60
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>31.659,60</b>

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN
--------------------	----------	--------------

18	2316	22706	Tercera Edad: Estudios y trab. técnicos	31.659,60
			<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>31.659,60</b>

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	05-05-2022 12:56:01
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	05-05-2022 13:46:44



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

### PROPUESTA

La Generalitat Valenciana ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Benidorm para la realización del programa “Major a Casa”. Por tanto, la Concejalía de Desarrollo Local solicita la generación de crédito por 31.659,60 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 18 2316 22706.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.<sup>º</sup> 5:

- Por generación de crédito:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
45002	Transferencias CCAA: Serv. Sociales	31.659,60
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>31.659,60</b>

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA IMPORTE

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>
18 2316 22706	Tercera Edad: Estudios y trab. técnicos	31.659,60
	<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>31.659,60</b>

La Concejal de Hacienda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA MAYOR AIDA - CONCEJALA DELEGADA	03-05-2022 12:58:56



Concejalía de Bienestar Social  
**M<sup>a</sup> DOLORES LILLO SENAC, COORDINADORA DE BIENESTAR SOCIAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

**INFORME/PROPUESTA**

El programa Major a casa es un programa de atención primaria básica, que se encuadran en las funciones de gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

La selección de las personas usuarias y el seguimiento, se vienen desempeñando por las corporaciones locales desde la implementación de estos programas. Por tanto, son competencia de las zonas básicas, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. En el marco de desarrollo de esta Ley, se aprobó el Decreto 38/2020, del Consell, de 20 de marzo de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Así pues, corresponde la gestión de estos programas a las entidades titulares de zonas básicas mediante la correspondiente financiación a través del contrato programa, según lo previsto en el art. 9 del Decreto de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, y a sabiendas de que las personas destinatarias de estos programas son personas altamente vulnerables, que no pueden prescindir de estas prestaciones de un día para otros, y a fin de facilitar la asunción de la gestión desde la proximidad del municipio, nos comunican que la Dirección General de Personas Mayores seguirá prestando estos programas hasta el 30 de junio de 2022, debiendo ser asumidos por las entidades locales desde el 1 de julio de 2022.

Respecto a la financiación, la base máxima será el precio de adjudicación del último contrato, siendo el precio medio de 376,90€, multiplicado por el número de plazas adjudicadas, que en nuestro caso son 25 plazas, y por los meses de prestación. De dicha cifra se descontará el 34%, que vienen cofinanciando las personas usuarias, y el porcentaje de aportación correspondiente a la Administración Local según lo previsto en la disposición transitoria 5.2) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana.

El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM figura en el anexo de la línea nominativa T11310000 Atención primaria de carácter básico- Servicios sociales como beneficiario de la misma, tiene asignada la cantidad de 31.659,60 euros en concepto de Programa de MAJOR A CASA debidamente reconocida del ejercicio 2022

Por todo ello Solicito:

1º la aprobación de un gasto de 37313,10€ para hacer frente al coste del Servicio Major a casa del 1 de Julio al 31 de diciembre de 2022

2º el compromiso de un gasto de 74626,20€ para hacer frente al coste del Servicio durante el ejercicio 2023.

Calle Pintor Lozano S/N, Benidorm, 03501 Tfno: 966800931 Fax 965864747

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LILLO SENAC MARIA DOLORES	28-04-2022 14:57:53
LLORCA SEGUI ANGELA - CONCEJALA DELEGADA	28-04-2022 14:59:40

3º el compromiso de un gasto de 74626,20€ para hacer frente al coste del Servicio durante el ejercicio 2024.

Benidorm, 28 de abril de 2022



Calle Pintor Lozano S/N, Benidorm, 03501 Tfno: 966800931 Fax 965864747

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LILLO SENAC MARIA DOLORES	28-04-2022 14:57:53
LLORCA SEGUI ANGELA - CONCEJALA DELEGADA	28-04-2022 14:59:40



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL**

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.<sup>º</sup> 5 tramitado para generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

La generación de crédito financiada por aportaciones de naturaleza no tributaria viene regulada en el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 8 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, cumpliéndose en este caso el requisito del 181.a) al venir justificada la generación de crédito por el compromiso firme de aportación mediante la resolución correspondiente.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

El Interventor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSÉ IGNACIO	04-05-2022 13:44:25





## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.**

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.<sup>º</sup> 5 tramitado para generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

En cuanto al objetivo de estabilidad, la generación de crédito no afectaría al equilibrio en cuanto aumenta ingresos y gastos, computables a efectos de estabilidad, en la misma cuantía.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2021 se cumple y los nuevos préstamos previstos, tanto en el presupuesto vigente como en las posteriores modificaciones de crédito del ejercicio, junto con las amortizaciones previstas no alteran el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

El Interventor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSÉ IGNACIO	04-05-2022 13:44:25

